

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 52805

Ref. Expediente N° NC2020/0016682

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 30 de diciembre de 2020 con el N° NC2020/0016682, por NICOLON CORPORATION D/B/A TENCATE GEOSYNTHETICS NORTH AMERICA, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “TEJIDO DE DRENAJE EN PLANO TRANSVERSAL”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2019/035583 del 5 de junio de 2019.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 915 el 18 de enero de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 15614 de 28 de septiembre de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0016682 el 22 de diciembre de 2022, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 13 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 13 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0016682 el 22 de diciembre de 2022, cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que refieren a un geotextil de barrera anticapilar de una sola capa, que difiere del estado de la técnica más cercano, Azevedo, M; The University of Texas at Austin¹, en que comprende hilos absorbentes como bucles sin cortar con nudos que forman al menos una primera capa absorbente y un segundo hilo no absorbente dispuesto en otro eje del geotextil de barrera anticapilar y entretejiendo el conjunto de hilos absorbentes.

¹Azevedo, M. Performance of Geotextiles with Enhanced Drainage. The University of Texas at Austin. Diciembre 2016. Recuperado desde: <https://repositories.lib.utexas.edu/bitstream/handle/2152/72484/AZEVEDO-DISSERTATION-2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Resolución N° 52805

Ref. Expediente N° NC2020/0016682

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de mejorar la barrera capilar de un tejido geosintético para proporcionar un drenaje en el plano transversal en condiciones de suelo no saturado, que resiste a la formación de barreras capilares en suelos no saturados y facilita la infiltración de humedad en el tejido y el suelo subyacente, presentando una permeabilidad 0,05 cm/s y 0,15 cm/s. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 13 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2020/0016682 el 22 de diciembre de 2022, solicitó la modificación del título a: "GEOTEXTIL TEJIDO DE BARRERA ANTICAPILAR DE DRENAJE EN PLANO TRANSVERSAL". Sin embargo, no se acepta porque no menciona las características que son nuevas e inventivas, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: "GEOTEXTIL TEJIDO DE BARRERA ANTICAPILAR DE UNA SOLA CAPA DE DRENAJE EN PLANO TRANSVERSAL QUE COMPRENDE HILOS ABSORBENTES COMO BUCLES SIN CORTAR CON NUDOS Y UN HILO NO ABSORBENTE ENTRETEJIENDO DICHOS HILOS ABSORBENTES".

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"GEOTEXTIL TEJIDO DE BARRERA ANTICAPILAR DE UNA SOLA CAPA DE DRENAJE EN PLANO TRANSVERSAL QUE COMPRENDE HILOS ABSORBENTES COMO BUCLES SIN CORTAR CON NUDOS Y UN HILO NO ABSORBENTE ENTRETEJIENDO DICHOS HILOS ABSORBENTES"

Clasificación IPC: D03D 15/00, D03D 25/00, E01F 5/00.

Reivindicaciones: 1 a 13 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0016682 el 22 de diciembre de 2022, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: NICOLON CORPORATION D/B/A TENCATE GEOSYNTHETICS NORTH AMERICA.

Dirección: 365 South Holland Drive, Pendergrass, Georgia 30567, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventores: David Michael JONES, Kevin Nelson KING.

Prioridad N°: 5/06/2018, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/680,774.

Solicitud internacional N°: PCT/US2019/035583

Fecha: 5 de junio de 2019.

Vigente desde: 5 de junio de 2019

Hasta: 5 de junio de 2039.

Resolución N° 52805

Ref. Expediente N° NC2020/0016682

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a NICOLON CORPORATION D/B/A TENCATE GEOSYNTHETICS NORTH AMERICA advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 31 de agosto de 2023

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: MARIA DEL
SOCORRO PIMIENTA
CORBACHO
Fecha: 2023.08.31
23:01:16 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

Resolución N° 52805

Ref. Expediente N° NC2020/0016682

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un geotextil de barrera anticapilar de una sola capa, que comprende:
un conjunto de hilos absorbentes dispuesto en un eje del geotextil de barrera anticapilar como bucles sin cortar con nudos que forman al menos una primera capa absorbente; y
un segundo hilo no absorbente dispuesto en otro eje del geotextil de barrera anticapilar y entretejiendo el conjunto de hilos absorbentes,
en donde el conjunto de hilos absorbentes tiene uno o más de los hilos absorbentes,
en donde el geotextil de barrera anticapilar tiene un patrón de tejido que se repite del conjunto de hilos absorbentes y del segundo hilo no absorbente, y
en donde el geotextil de barrera anticapilar tiene una permeabilidad entre 0,05 cm/s y 0,15 cm/s.
2. El geotextil de barrera anticapilar según la reivindicación 1 que además comprende un primer hilo no absorbente dispuesto en el eje del geotextil; y
el segundo hilo no absorbente entreteje el conjunto de hilos absorbentes y el primer hilo no absorbente.
3. El geotextil de barrera anticapilar según la reivindicación 2, en el que el conjunto de hilos absorbentes comprende dos hilos absorbentes.
4. El geotextil de barrera anticapilar según la reivindicación 2, en el que el conjunto de hilos absorbentes comprende tres hilos absorbentes.
5. El geotextil de barrera anticapilar según se reivindica en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, en el que el geotextil de barrera anticapilar tiene un área superficial total entre 10 y 50 cm²/g.
6. El geotextil de barrera anticapilar según se reivindica en cualquiera de las reivindicaciones 2 a 5, en el que el hilo absorbente tiene entre 500 y 2500 denier y comprende un haz de monofilamentos absorbentes, los monofilamentos absorbentes que son multicanal, trilobal, de almohada o cualquier combinación de los mismos.
7. El geotextil de barrera anticapilar según se reivindica en cualquiera de las reivindicaciones 2 a 6, en el que el hilo absorbente tiene entre 500 y 2500 denier y comprende un haz de monofilamentos multicanal.
8. El geotextil de barrera anticapilar según se reivindica en cualquiera de las reivindicaciones 6 y 7, en el que los monofilamentos absorbentes tienen un denier de entre 1 y 100.
9. El geotextil de barrera anticapilar según se reivindica en cualquiera de las reivindicaciones 6 a 8, en el que el primer hilo no absorbente y el segundo hilo no absorbente es independientemente un monofilamento, hilo o cinta que comprende polipropileno o una mezcla de copolímero de polipropileno/polipropileno y está entre 100 y 10.000 deniers.
10. El geotextil de barrera anticapilar según se reivindica en cualquiera de las reivindicaciones 2 a 9, en el que el peso de los hilos absorbentes está entre 16,95 g/m² (0,5 osy) y 847,64 g/m² (25 osy).

Resolución N° 52805

Ref. Expediente N° NC2020/0016682

11. El geotextil de barrera anticapilar según se reivindica en cualquiera de las reivindicaciones 2 a 10, en el que el geotextil de barrera anticapilar comprende entre 5 y 50 hilos absorbentes por cada 2,54 centímetros lineales.

12. El geotextil de barrera anticapilar según se reivindica en cualquiera de las reivindicaciones 2 a 11, en el que el geotextil de barrera anticapilar tiene una densidad en el eje que contiene el conjunto de hilos absorbentes de entre 5 y 50 hilos por cada 2,54 centímetros lineales.

13. El geotextil de barrera anticapilar según se reivindica en cualquiera de las reivindicaciones 2 a 12, en el que el geotextil de barrera anticapilar tiene una densidad en el otro eje que contiene el segundo hilo no absorbente que está entre 5 y a 75 hilos por cada 2,54 centímetros lineales.